PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 5.665

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL LOTE Nº 1 Y DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 95/2014 SUSCRIPTO CON CONSORCIO DELTA EDIFICA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL - GUARAMBARÉ", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 264.410.-

Asunción, 21 de Abril de 2015.

VISTOS: El Contrato N° 95/2014 suscrito con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410**, la Nota D.O.P. N° 66/2015 del Departamento de Obras y Proyectos, el Memorándum M.D.T. N° 456/15 del Departamento de Tesorería, la Nota de fecha 05 de marzo de la Administradora del Contrato, el Memorándum D.I.F. N° 241/2015 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC N° 46/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4964 de fecha 25 de marzo de 2014, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410.** -

En consecuencia, en fecha 26 de agosto de 2014, fue suscrito el Contrato N° 95/2014 por un plazo de vigencia de 210 (doscientos diez) días contados desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 24 de marzo de 2015, y un plazo de ejecución, para el Lote N° 1 – Construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré - , de 150 (ciento cincuenta) días calendarios contados a partir del cobro del anticipo, conforme clausula séptima del contrato de referencia. -

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Por Nota D.O.P. N° 66/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, la Administradora del Contrato, Arq. Mirtha Fernández de Aquino, manifestó: "*La Administración del Contrato efectúa este Informe a los efectos de solicitar la aclaración correspondiente a si amerita en un anexo la ampliación de la vigencia del contrato teniendo en cuenta lo antes detallado (por fecha de cobro del anticipo se supera el plazo de la vigencia del contrato)*". -

En fecha 23 de febrero de 2015, por Memorándum M.D.T. N° 456/15, el Departamento de Tesorería informó que el monto del anticipo fue acreditado a la CONSTRATISTA en fecha 03 de noviembre de 2014, de lo que se concluye que el

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA PUCHETA de CORREA
Ministra

César Antonio Gaona
Ministro

ANTONIO FRANCO
Presidente

RESOLUCION Nº....5.665..

plazo de ejecución para el Lote N° 1 se computa desde el 04 de noviembre de 2014 hasta 02 de abril de 2015. -

En el mismo sentido, por Nota de fecha 05 de marzo de 2015, la Administradora del Contrato, Arq. Mirtha Fernández de Aquino, manifestó: "*...a fin de solicitar por su intermedio a donde corresponda, la ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada, de ciento cincuenta días (150), debido a que surgió un acontecimiento imprevisible de Fuerza Mayor (cambio de Fundación)*". -

Asimismo, en dicha nota, la administradora del contrato fundamentó: "*...la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia no cuenta con un Ingeniero Geotécnico especializado en Estudios de Suelos ni con Laboratorios de Ensayos, motivo por el cual surgen los inconvenientes de cambio de Fundación. Para analizar el suelo se debe realizar en primer paso un ensayo SPT (Test de penetración estándar) en el cual se hacen perforaciones en el Terreno para obtener muestras de las distintas capas geológicas, como segundo paso se analiza el resultado del Test. Con esta información el Ingeniero Geotécnico conoce la resistencia del suelo...*". -

La Nota de fecha 05 de marzo de 2015 concluyó mencionando que: "*La obra de construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré forma parte del marco de fortalecimiento de acceso a la justicia que desarrolla la Corte Suprema de Justicia*". -

Por Memorándum D.I.F. N° 241/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, la Dirección de Infraestructura Física solicitó: "*...la ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada*". -

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen UOC N° 46/2015 del 11 de marzo de 2015 dictaminó: "*Por lo tanto, es nuestra recomendación que se amplíen los plazos de ejecución del Lote N° 1 y de la vigencia del Contrato N° 95/2014, adenda mediante, por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días y 200 (doscientos) días, respectivamente, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, Salvo mejor opinión*". -

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

La Constitución Nacional de la República, en su artículo 47° indica como una obligación del Estado: "*El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen...*". -

Como lo manifestó el Administrador del Contrato, la Construcción de los juzgados en diferentes partes del territorio forma parte del plan de fortalecimiento de acceso a la justicia a todos los habitantes de la República, a fin de descentralizar el sistema judicial y fortalecer el vínculo con la ciudadanía. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

César Antonio Garay

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RESOLUCION Nº.....5.665...

Como nota característica de los contratos administrativos, se puede mencionar que la Administración posee ciertas prerrogativas o clausulas exorbitantes, que incluyen el *ius variandi* implicando que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público recurrir a la *clausula rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública. -

Dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: "*Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b)A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*". -

La administración de justicia y el acceso de los justiciables en todo el territorio nacional, que debe ser brindada por el Poder Judicial, son cuestiones de Interés Público, considerando que este Interés tiene estrecha relación con el correcto funcionamiento del Poder Judicial integrante del Estado, para el eficaz cumplimiento de satisfacción de las necesidades de la sociedad y plena vigencia de los derechos consagrados a todos los habitantes de la República. -

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, indica: "*CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: 360 días*". -

En base a lo indicado por la Administradora del Contrato, y lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el punto 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato, no se encuentra impedimentos a la ampliación del plazo de ejecución por fuerza mayor para el Lote N° 1 – Construcción de Juzgado de Paz de Guarambaré – por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días, contados desde el 02 de abril de 2015 hasta el 30 de agosto de 2015. -

A fin de enmarcar los nuevos plazos de ejecución del contrato dentro de la vigencia del mismo, se hace necesaria la ampliación de la vigencia del Contrato N° 95/2014 por un plazo de 200 (doscientos) días, computados desde el 24 de marzo de 2015 hasta el 19 de octubre de 2015. -

ALEJANDRINO QUEVAS CACERES
Secretario

De igual manera, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 prescribe, en cuanto a la formalidades para la modificación de un contrato, que: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*". -

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del plazo de ejecución del Lote N° 1 y de la vigencia del Contrato N°

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

César Antonio Garay

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....5.665...

95/2014, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución para el lote N° 1 – Construcción de Juzgado de Paz de Guarambaré – del Contrato N° 95/2014suscrito con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410,** por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días, contados desde el 02 de abril de 2015 hasta el 30 de agosto de 2015, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. -

Art. 2º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato N° 95/2014 suscrito con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID N° 264.410,** por un plazo de 200 (doscientos) días, computados desde el 24 de marzo de 2015 hasta el 10 de octubre de 2015, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. -

Art. 3º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Art. 1° y 2° de la presente Resolución. -

Art. 4º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la Empresa CONTRATISTA. -

Art. 5º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Antonio Fretes
Presidente

Alicia Beatriz Núñez de Correa
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Antecmi:

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario